

Características del envase: «35468/-AAAI».

Saco de papel multihoja (3 hojas) más bolsa interior de plástico polietileno.

Envase de acuerdo con el punto 6.1.4.18 del ADR.

Código de embalaje UN: 5M2 saco de papel multihoja resistente el agua.

Saco sin imprimir.

Referencia: Modelo «35468/-AAAI».

Composición del saco:

Hoja exterior de papel kraft blanco de 70 g/m².

Hoja intermedia de papel kraft crudo de 70 g/m².

Hoja interior de papel kraft crudo de 70 g/m².

Bolsa interior de plástico polietileno de espesor 45,6 µ, galga 182,4.

Medidas del saco; Ancho 350 mm; largo 450 mm; fondo 80 mm.

Construcción del saco: Saco de boca abierta, pegado, plano, con fondo hexagonal, de acuerdo con la norma UNE EN-26590.1:1994.

Peso del saco lleno: 4 kg.

Marcado:

UN 5M2/Y4/S/*/E/**/***

* = Fecha de fabricación.

** = Anagrama del fabricante.

*** = Número de contraseña.

Materias a transportar:

La unidad citada es válida para el transporte de las siguientes materias (Clases y apartados):

ADR/RID/IMDG:

Materias de la clase 9.

UN: 3077: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, NEP.

Grupo de embalaje: III.

Instrucción de embalaje: P002.

Los sacos no deben ser utilizados para las materias susceptibles de que se licúen durante el transporte.

12093 RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Blagden Packaging Femba, SA: Bidón de acero con tapa fija, Código 1A1, marca Blagden Packaging, modelo «C-2816», para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Blagden Packaging Femba SA, con domicilio social en c/ Marie Curie, 2-4. Pol. Ind. La Torre, municipio de Martorell, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Blagden Packaging Femba SA, en su instalación industrial ubicada en Martorell: Bidón de acero con tapa fija, código 1A1, marca Blagden Packaging, modelo «C-2816», para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-Barcelona (Provincia), mediante certificado con clave VC.BB.33051427/03, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 09/12/2003), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-1061 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca, tipo y modelo: Blagden Packaging «C-2816».

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homo-

logaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 26/02/2006 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de febrero de 2004.—El Director general, Josep Isern Sitjà.

ANEXO

Fabricante: Blagden Packaging Femba, S.A. Marie Curie, 2-4. P.I. La Torre, 08760 Martorell (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S.A. - VC.BB.33051427/03.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID/IMDG	B-1061
OACI	B-1061

Características del envase: «C-2816».

Identificación del envase:

Código de embalaje: 1A1.

Descripción del bidón:

El material empleado para la construcción del bidón es chapa de acero calidad DC01 según norma UNE 36.086/91 + A1 (05-98). El espesor nominal de la chapa del cuerpo, fondo y tapa del bidón es de 0,8 mm con una tolerancia ± 0,06 mm.

La composición de la citada chapa es: 0,12 % C máximo, 0,50 Mn máximo, 0,04 % P máximo y 0,04 % S máximo.

La unión longitudinal del cuerpo está soldada eléctricamente por resistencia. Éste va provisto de un mínimo de 2 corrugaciones. Podrá llevar dos hendiduras a cada lado de las corrugaciones centrales. Los fondos están unidos al cuerpo por el sistema denominado triple agrafado.

El fondo superior está provisto de dos cierres de 2" (rosca Whitworth de paso 11 hilos por pulgada) y 3/4" (rosca Whitworth de paso 14 hilos por pulgada).

Código de embalaje: X.

Grupo de embalaje: I.

Marcado: UN 1A1/X/250**/E/BLF/B-1061.

** = Data de fabricación (año con dos dígitos).

Materias a transportar:

Las materias que pueden ser envasadas y transportadas en estos modelos de envase son todas aquellas al transporte en bidones de tapa fija en cada reglamento ADR/RID/IMDG/OACI en vigor, con una densidad relativa máxima de 1,2 gr/cm³ si pertenecen al Grupo I, de 1,8 gr/cm³ si pertenecen al Grupo II y de 2,7 si pertenecen al Grupo III de las clases 3; 4.1; 4.2; 4.3; 5.1; 5.2; 6.1; 8 y 9.

Según ADR/RID/IMDG:

Las sustancias peligrosas de las clases 3; 4.1; 4.2; 4.3; 5.1; 6.1; 8 y 9 que cumplan las instrucciones de embalaje P001, P002, P402, P403; P404; P405; P406; P410; P501; P502; P503; P504.

Clase 5.2.—Peróxidos Orgánicos sin temperatura controlada que cumplan con la instrucción P520, que cumplen con el contenido máximo en litros y KG del método de embalaje.

Se tendrán en cuenta las observaciones especiales para cada materia e instrucción.

Según IATA/OACI:

Clase 3: Materias que cumplan con las instrucciones de embalaje: 303, 304, 307, 308, 309, 310.

Clase 4: Materias que cumplan con las instrucciones de embalaje: 411, 412, 414, 417, 418, 420, 421, 425.

Clase 5: Materias que cumplan con las instrucciones de embalaje: 511, 512, 518, 519.

Clase 6: Materias que cumplan con las instrucciones de embalaje: 604, 605, 607, 611, 612, 615, 618, 619, 620.

Clase 8: Materias que cumplan con las instrucciones de embalaje: 811, 812, 813, 816, 817, 820, 821, 823, 826.

Clase 9: Materias que cumplan con las instrucciones de embalaje: 907, 908, 911, 914.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

12094 *ORDEN de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la «Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre».*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

Hechos

Primero.—Con fecha 15 de julio de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Simón Alfonso Pobes Layunta, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre», registrada con el número 603 de su protocolo.

Segundo.—En la escritura de constitución comparecen, como fundadores, la Junta de Andalucía y la Diputación de Cádiz. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de transformar el Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre en fundación, la dotación consistente en la cantidad de 601.012 euros, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Caixa Cataluña, así como el patrimonio de la Fundación según balance incorporado a dicha escritura de constitución. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El Patronato se encuentra constituido por el Presidente de la Junta de Andalucía como Presidente, el titular de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía como Vicepresidente primero, el Presidente de la Diputación de Cádiz como Vicepresidente segundo, el Alcalde de Jerez de la Frontera, el titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, un representante con rango al menos de Director General de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuida las competencias en materia de Turismo, designado por su Consejero, un representante con rango al menos de Director General de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de Ganadería, designado por su Consejero, un representante con rango al menos de Director General de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de Cultura, designado por su Consejera, un representante con rango al menos de Director General de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de Formación Ocupacional Profesional, designado por su Consejero, dos Diputados Provinciales de Cádiz designados por su Presidente, el titular de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, un representante del Ministerio de Defensa, un representante de reconocido prestigio en el Arte Ecuestre nombrado por el Patronato a propuesta de su Presidente.

Tercero.—En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular:

1. Fomentar y proteger la ganadería caballar y sus industrias derivadas.

2. Difusión del arte ecuestre a través de una Escuela Especial que sería al mismo tiempo de formación de las profesiones especiales rela-

cionadas con la ganadería caballar y exposición permanente sobre el caballo, los enganches y las industrias afines.

3. Profundizar y dar a conocer los aspectos históricos, educativos culturales del Arte Ecuestre dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y especialmente en la provincia de Cádiz.

4. Fomentar el Arte Ecuestre, la ganadería caballar y las industrias derivadas como recurso turístico dando a conocer la Real Escuela como centro de atracción turística.

5. Fomentar el respeto y la cultura del caballo andaluz entendiéndolo como parte de la identidad andaluza.

6. Colaborar con las Autoridades y Organismos estatales, autonómicos, provinciales, comarcales y locales en proyectos de interés a los fines que se persiguen.

7. Establecer relaciones con entidades similares o afines, públicas o privadas, para el intercambio de conocimientos y en su caso organización de actos relacionados con el Arte Ecuestre y la ganadería caballar.

8. Colaborar en programas de investigación básica sobre la cría caballar e industrias derivadas.

9. Cualquier actividad que ayude a conocer el Arte Ecuestre.

Además, se establece su domicilio en la avenida Duque de Abrantes, Palacio Recreo de las Cadenas de la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz); su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

Segundo.—Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

Tercero.—Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollarse principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

Cuarto.—El artículo 35.1 de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponde el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción.

Quinto.—Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, he resuelto:

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.